

DECRETO ALCALDICIO N° 107

Casablanca, 05 de enero de 2011


- VISTOS:**
1. La necesidad de contar con una persona para apoyar a la encargada del Programa Vínculos.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **VIVIANA TERESA ORELLANA GALDAMES**, cédula de identidad N° 15.927.208-7 para realizar apoyo a la encargada del Programa Vínculos, por la suma mensual de \$ 300.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de junio de 2011.
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subítulo 214 Item 05 Asignación (38) "Administración de Fondos – Programas Vínculos – Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VIVIANA TERESA ORELLANA GALDAMES**, cédula de identidad N° 15.927.208-7, domiciliado en Baldomero Lillo N° 158, comuna de Curacaví, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar las siguientes tareas en apoyo a la encargada del Programa Vínculos:

• Administrar un padrón de usuarios/as asignado por la persona encargada municipal, para tomar contacto con los potenciales usuarios e invitarlos a participar en el programa. Esta función cumple el importante rol de presentar el Programa Vínculos a cada personal mayor, explicando con la mayor claridad posible cuales son los objetivos que se persiguen y las características que tendrá su trabajo en este proceso de acompañamiento.

Efectuar las sesiones de trabajo individuales, mediante entrevistas estructuradas basadas en la metodología de intervención de apoyo psicosocial del Programa Vínculos. En esta secuencia de encuentros, recoge información diagnóstica, informa sobre programas y servicios, registra estado de situación para las iniciativas e instancias comunitarias. Proporcionar la contención emocional para enfrentar ansiedades, preocupaciones en las iniciativas e instancias comunitarias. Proporcionar la contención emocional para enfrentar ansiedades, preocupaciones e inquietudes surgidas en la entrevista.

Mantener al día los registros que debe ingresar al sistema de información, velando por la veracidad de los datos aportados y oficiando con periodicidad esos datos. Debe respaldar sus registros en el formato físico que habitualmente utiliza en las sesiones, antes posibles fallos o actualizaciones en los módulos de ingreso de información.

Conocer los recursos comunitarios existentes en el territorio cercano al domicilio de la persona mayor, incluyendo vecinos que estén o operando como apoyos informales de las mismas o puedan hacerlo; así como conociendo y contactando a las organizaciones, clubes o asociaciones en las que el usuario pueda participar.

Participar en las instancias de formación y capacitación a las que se convocado/a por SENAMA y/o MIDEPLAN de manera de actualizar sus conocimiento y avanzar en el proceso de adquisición y consolidación de competencias para el trabajo con las personas mayores.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$ 300.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario, durante el mes de enero percibirá la suma de \$ 300.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011.

CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


VIVIANA ORELLANA GALDAMES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA